



Asamblea General

Distr. general
11 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza

Adición

Opinión de la Oficina del Asesor Jurídico sobre el establecimiento de un fondo de garantía de conformidad con la resolución 13/9 del Consejo de Derechos Humanos*

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 13/9 del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pidió al Contralor de las Naciones Unidas asesoramiento sobre las modalidades para establecer un fondo de garantía, incluido quién debía ser su custodio. En la respuesta del Contralor se planteaba una serie de consideraciones y preguntas que se remitieron a la Oficina de Asuntos Jurídicos. A continuación se presenta un resumen de la opinión recibida el 28 de agosto de 2010 de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

* Documento presentado con retraso.

Opinión de la Oficina del Asesor Jurídico sobre el establecimiento de un fondo de garantía de conformidad con la resolución 13/9 del Consejo de Derechos Humanos

1. Atendiendo al pedido de asesoramiento de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el establecimiento de un fondo de garantía, la Oficina de Asuntos Jurídicos determinó una serie de decisiones que debería adoptar un órgano competente de las Naciones Unidas (por ejemplo la Asamblea General) si se decidiera aplicar la recomendación formulada en el informe Goldstone¹. Estas decisiones incluirían: a) la decisión de establecer el fondo de garantía, b) una decisión sobre la fuente o fuentes de financiación del fondo, c) una decisión por la que se creara un órgano que administraría el fondo, d) una decisión sobre la medida en que ese órgano se basaría en las investigaciones realizadas por el Gobierno de Israel y las autoridades palestinas para determinar la base fáctica de una solicitud de indemnización y e) la decisión de establecer una secretaría del órgano que administre el fondo.

2. La Oficina de Asuntos Jurídicos determinó además una serie de decisiones secundarias que también habría que adoptar, como decisiones sobre la determinación de las personas que tendrían derecho a recibir indemnizaciones del fondo, los tipos particulares de pérdidas por las cuales el fondo podría pagar indemnizaciones, el proceso de presentación de solicitudes de indemnización, el plazo para la presentación de solicitudes y la fecha en que debería finalizar el trámite de las solicitudes de indemnización.

¹ A/HRC/12/48.